

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

---



# BOLETIN OFICIAL



Año XXIII

Número 1.111

Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL

IMPRENTA OLIMPIA  
CEUTA

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratis en los Centros Oficiales

Las casas comerciales más importantes y los profesionales más distinguidos están anunciados en el Boletín Oficial

## VICENTINO

Café, Bar, Restorant  
y Pastelería

José Antonio 5,

Teléfono, 49

DISPONIBLE

Calidad excelente

## Solera Cosio

## J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 401

Almacenistas al por mayor

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleo (C.E. P.S.A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

DISPONIBLE

AGUAS

## SOUSAS - VERIN

ESTOMAGO, HIGADO, RIÑON, VEJIGA

PIDALAS EN:

Casa Alfón y Comp.<sup>a</sup> S. L.

CEUTA

## OLIMPIA

La mejor Imprenta  
de Marruecos

TELEFONO, 67

CEUTA

## José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA } IBAÑEZ  
TELEFONICA }

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

## CORRIAT

CAMISERIA Y CALZADO

DE LUJO

José Antonio, 25

Teléfono, 107

## La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1 y F. Española, 6

Teléfono, 795

## EL PRECIO FIJO

Calzados - Pañería - Confecciones

Falange Española, 2

CEUTA

Teléfono, 535

Precio de suscripción DOS pesetas mensuales

Número suelto CINCUENTA cts

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

Jueves 15 de Enero de 1.948

Se publica los Jueves

1355

284

### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:* Todos los días laborables de 12 a 13'30.

*Horas de consulta del Sr. Secretario:* De 11 a 13'30.

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 8'30 a 13'30.

*Horas de despacho al público:* De 9 a 13'30.

### Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 18.

### Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

### Ayuntamiento de Ceuta

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los comerciantes de la localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas cuyo pago ha de acordarse en las sesiones que celebra el Ayuntamiento los miércoles de cada semana, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al expresado día, en la Oficina de Intervención.

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

#### NEGOCIADO CEMENTERIO

##### GALERIA CENTRAL DEL PRIMER PATIO

Nichos	Nombre y apellidos	Vencimiento
5	Pedro López Romero y otros	1-6-1947
11	Gerardo Varela Vázquez	11-6-1947
12	Anselmo Segarrat Bonet	11-6-1947
30	Joaquín García Ramirez	2-8-1947
53	Saturnino Moreno Marín y otros	19-8-1947
62	Joaquín Rojas Navarro y otros	8-9-1947
83	Leonor Pecino Espinoza y otros	25-5-1947
130	José Martínez Burgos	13-5-1947
323	Manuela Barceló Morales	3-5-1947
424	Manuel del Amo Peralta	20-1-1947
780	Gloria Amatruda Blanco	14-6-1947
813	Micaela Lozano Chico	29-9-1947
817	Ana María García Pérez	21-8-1947
819	Gumersindo Enrique Peralta	24-8-1947
820	José Ladrón Ros	27-8-1947
832	Francisca Bueno Martín	15-12-1947

##### GALERIA OESTE DEL TERCER PATIO

16	Africa Moreno Más y otros	19-7-1946
50	Amador Miranda Gago	23-8-1946
51	Carmen Jiménez Carrasco	21-9-1946
52	Dolores González Matesan	23-2-1947
63	Joaquín Cerviño Aguirre	23-11-1946
66	Dolores Márquez Carrasco	15-8-1946
119	Jesús Sanzaquitería Armendariz	21-8-1947
131	Antonio Moreno Castillo	19-5-1947
140	M. <sup>a</sup> de la Luz González S. y otros	4-2-1947
159	Cristóbal Rodríguez Lerma y otros	6-3-1947

##### GALERIA ESTE DEL TERCER PATIO

24	Antonio Oliva Hernández	21-9-1947
55	Daniel Palomares Antón	4-9-1947
80	Manuel Castro Pérez y otros	15-11-1946
100	Concepción Pérez Ramirez y otros	28-12-1946
118	Luis Duque Cabanillas	18-8-1947
124	Susana Pérez Becerra	6-9-1947
149	Epifanio Trenado González	20-4-1947
161	Carmen Infante Aldana	16-12-1946
182	Antonio Serón Viso	2-8-1947
218	Balbanera Avilés Moreno	21-4-1946
242	José Cervantes Gallardo	20-10-1946

En cumplimiento del artículo 32 del vigente Reglamento del Cementerio, por el presente se hace saber a los familiares de los fallecidos que arriba se mencionan, que en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde la fecha de la publicación de esta relación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, si no se personan en el Negociado correspondiente para hacer efectivo el pago de la renovación del nicho, se procederá sin más trámite a trasladar los restos al osario general, quedando desocupado el nicho sin derecho a reclamación alguna.

Ceuta 14 de Enero de 1948.

EL ALCALDE

José Rojas Feigenspan.

285

### Administración Principal de Correos de Ceuta

#### A V I S O

Para general conocimiento se hace saber que, convocados exámenes para proveer cuatro plazas de Carteros Urbanos dotadas con 4.000 pesetas de haber anual, ha sido expuesto en el tablón de anuncios de esta Administración un ejemplar del Diario Oficial de Correos y Telecomunicación en el que se hacen constar todos los particulares que pueden interesar a quienes deseen participar en aquellos exámenes, pudiendo solicitar asimismo de la Secretaría los asesoramientos que estimen oportunos.

Ceuta a 2 de Enero de 1948.

El Administrador Principal,  
Francisco López Yllana.

286

#### E D I C T O

Don LUIS RODRIGUEZ LLANOS, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ceuta.

HAGO SABER: Que el primer periodo y único de cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondiente al Primer semestre del año en curso, Clases A (Turismos) y D (motocicletas) de Usos y Consumos; y Clases B (Omnibus) y C (Camiones) y B (Taxis) estas últimas trimestrales, de la Patente Nacional Circulación de Automóviles Industriales tendrá lugar en las Oficinas de esta Zona sitas en la Plaza Alcázar de Toledo número 8 en los días 2 al 16 de Enero ambos inclusive en las horas reglamentarias de cobranza, advirtiéndose a los que dejaren transcurrir dicho plazo que incurrirán en recargo de apremio del 20

por 100 que se reducirá al 10 por 100 si satisfacen sus débitos en los días 21 al último del citado mes de Enero.

Lo que se anuncia a los contribuyentes de dicho concepto y al público en general, para su debido conocimiento.

En Ceuta a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Luis Rodríguez Llanos.

FIJESE

El Alcalde-Presidente

287

Don JOAQUIN TAMARIT Y GONZALEZ DE ESTEFANI, Ingeniero Jefe del Servicio de Minas del Protectorado y de las Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

HAGO SABER: Que por Don Carlos Amigó Barberá se ha solicitado la autorización para instalación de una fábrica de cemento Portland artificial para una producción de diez mil toneladas anuales empleando para ello maquinaria y materias primas nacionales, situando dicha fábrica en las proximidades de las canteras de Benzú en término municipal de Ceuta.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de veinte días a contar de la fecha de publicación de este anuncio, en las Oficinas del Servicio de Minas en Tetuán.

Tetuán, 7 de enero de 1948

El Jefe del Servicios de Minas,  
Joaquín Tamarit

INSERTESE

El Gobernador  
F. del Valle

288

### Subdelegación de Hacienda de Ceuta

#### E D I C T O

Don MANUEL DE BOADO TABOADA, Tesorero de Hacienda de esta Subdelegación de Hacienda de Ceuta.

HACE SABER: Que el primer periodo y único de cobranza voluntario de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clases A (turismo), B (taxis y omnibus), C (camiones) y D (motocicletas) de la Contribución Industrial ha empezado a regir en esta Zona desde el día 2 al 16 del mismo mes

ambos inclusive, en las horas reglamentarias de cobranza.

Lo que se advierte a todos los contribuyentes, para que no dejen transcurrir la fecha indicada sin satisfacer sus cuotas, ya que con ello en caso contrario se perjudicarían los intereses del Tesoro. Los morosos incurrirán en los apremios a que dieren lugar su demora, conforme dispone el vigente Estatuto de Recaudación, en la inteligencia de que al no satisfacer el importe de las cuotas dentro del plazo voluntario, los contribuyentes incurrirán en los apremios y recargo del 10 y 20 por ciento, según determina dicho precepto legal.

Se advierte a los señores contribuyentes, de su derecho a reclamar papeleta ajustada al modelo reglamentario, cuando al solicitar su patente no se encontrara en poder de la Oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 8 de Enero de 1948.

El Tesorero de Hacienda,  
M. de Boado.

V.º B.º

El Subdelegado de Hacienda,  
E. Moreno

289

### Tarifas de destajo para las operaciones de carga, descarga y manipulación de mercancías en vagones y camionetas dentro del recinto de los muelles.

Artículo 1.º—Todos los trabajos que se efectúen en el muelle, en operaciones de carga, descarga y manipulación de mercancías en vagones y camionetas, serán efectuadas por el personal que forma las listas censales de la Sección de Trabajos Portuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios de 14 de Marzo de 1947, cuyo personal será nombrado de las listas de estos especialistas por el encargado de la oficina de nombramiento.

Los camiones que sin tener plantilla fija de personal transporten mercancías desde los muelles a la población, Depósitos Francos o Estación de ferrocarril, podrán hacerlo con el personal que para estos efectos tiene inscritos el Sindicato de Transportes Terrestres, el cual facilitará a la Sección de Trabajos Portuarios relación nominal de los mismos para su control en los muelles, si hubiere lugar a ello.

Artículo 2.º—Quedan exceptuados del artículo anterior todos los camiones que tengan personal fijo dedicado a estas operaciones.

Artículo 3.º—Las tarifas por que se han de regir las operaciones mencionadas, se ajustarán a las siguientes partidas, nomenclatura y precio.

Partida 1.—Cemento, cales, sulfato de cobre y guano. . . . . 3,00 Ptas. Tons.

Partida 2.—Yeso, cal hidráulica, soda, azufre y quebracho . . . . . 3,00 Ptas. Tons.

Partida 3.—Harina, cereales, legumbres y sus derivados. . . . . 2,75 Ptas. Tons.

Partida 4.—Aceite, jabón, velas, azúcar en cajas, conservas, vinos y licores en cajas y garrafas con peso hasta 50 kilogramos . . . . . 2,85 Ptas. Tons.

Partida 5.—Idem Idem con peso desde 51 a 100 kilogramos . . . . . 2,60 Ptas. Tons.

Partida 6.—Azúcar en sacos hasta 100 kilogramos de peso . . . . . 2,70 Ptas. Tons.

Partida 7.—Idem idem con peso desde 101 en adelante . . . . . 4,30 Ptas. Tons.

Partida 8.—Vino en bocoyes, aceites, alquitrán, greda en bidones desde 400 kilogramos en adelante . . . . . 4,30 Ptas. Tons.

Partida 9.—Aceite en bidones y vino en barriles con peso inferior a 400 kilogramos. 3,00 Ptas. Tons.

Partida 10.—Bidones de alcohol, gasolina, petróleo y gas-oil . . . . . 3,70 Ptas. Tons.

Partida 11.—Cajas y bultos de mercancías no especificadas hasta 100 kgs. de peso. 3,00 Ptas. Tons.

Partida 12.—Idem idem con peso de 101 hasta 250 kilogramos . . . . . 4,30 Ptas. Tons.

Partida 13.—Sal a granel. . . . . 3,70 " "

" 14.—Sal envd. en sacos. 3,00 " "

" 15.—Uralita en chapas y figuras . . . . . 4,30 Ptas. Tons.

Partida 16.—Chapas de hierro o metal, lisas o galvanizadas . . . . . 3,70 Ptas. Tons.

Partida 17.—Madera en tablón o medio tablón, piezas a granel, postes, traviesas (a la carga) . . . . . 5,40 Ptas. Tons.

Partida 18.—Id. (a la descarga). 5,00 " "

" 19.—Madera pequeña en fajos . . . 3,70 " "

" 20.—Paja a la carga . . . 3,70 " "

" 21.—Paja (a la descarga) 3,00 " "

" 22.—Esparto y crin vegetal . . . 3,00 " "

" 23.—Corcho en balas o fardos (a la descarga) . . . . . 3,00 Ptas. Tons.

Partida 24.—Corcho en balas fardos (a la carga) . . . . . 3,70 Ptas. Tons.

Partida 25.—Corcho a granel . . . 3,95 " "

" 26.—Leña a granel . . . 3,50 " "

" 27.—Parafina . . . . . 3,70 " "

" 28.—Minerales envasados en sacos . . . . . 3,00 Ptas. Tons.

Partida 29.—Minerales a granel (carga o descarga) . . . . . 3,95 Ptas. Tons.

Partida 30.—Ladrillos o losetas en cajas o paquetes envasados . . . . . 3,00 Ptas. Tons.

Partida 31.—Ladrillos, rejas o losetas a granel . . . . . 4,30 Ptas. Tons.

Partida 32.—Hierro comercial. 5,60 " "

Partida 33.—Hierro en vigas, hierro armado para la construcción, railes de ferrocarril y alambre

espinoso .....	5,75 Ptas. Tons.
Partida 34.—Muebles.....	7,15 « «
« 35.—Carbón vegetal a granel....	5,75 « «
« 36.—Carbón vegetal ensacado....	4,00 « «
« 37.—Carbón mineral....	4,25 « «
« 38.—Carga o descarga y movido de bidones vacíos con capacidad superior hasta de 200 litros.....	0,10 Ptas. Unidad
Partida 39.—Idem idem con capacidad superior a 200 litros.....	0,15 Ptas. Unidad
Partida 40.—Movido de bidones llenos con capacidad hasta 200 litros.....	0,25 Ptas. Unidad
Partida 41.—Idem idem con capacidad superior a 200 litros.....	0,35 Ptas. Unidad.
Artículo 4.º—Las tarifas anteriores, salvo los casos que se detallan, solo comprenden bultos con peso inferior a 250 kilogramos. Para los de peso superior se abonará por bultos según la escala siguiente:	
Bultos de 251 K. hasta 500 K. a	6,00 Pts. Unidad
« 501 « « 750 «	12,00 « «
« 751 « « 1.000 «	18,00 « «
« 1.001 « « 1.500 «	25,00 « «
« 1.501 « « 2.000 «	40,00 « «
« 2.001 « « 2.500 «	50,00 « «
« 2.501 « « 3.000 «	60,00 « «

Cuando la carga o descarga de bultos con peso superior a 250 kilogramos se efectúe con las gruas de la Junta de Obras del Puerto, los obreros empleados en dicha faena percibirán el jornal o medio jornal que establece el artículo 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajos Portuarios de 14 de Marzo de 1.947, según que el tiempo empleado sea superior o inferior a cuatro horas de trabajo.

La carga o descarga de bultos especificados en el presente artículo tendrá lugar, cuando se efectúe a destajo, en horas en que pueda reunirse el personal que se encuentre trabajando en otras faenas de carga o descarga de mercancías en vagones, y de acuerdo entre el empresario y el capataz de la Sección.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta clase de trabajo no devengará recargos por horas intempestivas o nocturnas si se efectúa fuera de la jornada ordinaria.

Para los bultos con peso superior a 1.000 kilogramos, el empresario facilitará el material necesario para su manipulación, como rulos, cuerdas, palancas, diferenciales, etc. Caso de no disponer de estos elementos, dicha operación tendrá un aumento del 10% sobre las correspondientes tarifas.

Artículo 5.º—Cuando la mercancía a manipular se encuentre separada más de 20 metros del sitio donde haya de trasladarse, las tarifas actuales tendrán un aumento del 25% por cada diez metros o fracción que exceda de los veinte primeros, con un máximo de 60 metros. Pasando de esta distancia, el empresario dispondrá de camión o carrillo, para efectuar el traslado con dichos elementos y personal de la Sección.

Artículo 6.º—Cuando los vagones que hayan de cargarse o descargarse se encuentren separados de la mercancía objeto de la manipulación más de 25 metros y aquellos hubieran de arrastrarse hasta las proximidades de la misma, el empresario abonará la cantidad de siete pesetas por cada fracción completa de 25 metros y vagón que haya de cargarse, con la obligación de retirarlo la distancia necesaria a fin de dejar sitio a los nuevos vagones que hayan de cargarse.

Artículo 7.º—Si el empresario dispone de camión, carrillo u otro medio de mecánico para hacer el traslado de la mercancía, cualquiera que sea la distancia, podrá efectuar dicha operación a jornal.

Artículo 8.º—Las operaciones a destajo de carga o descarga de mercancías, cuando éstas tengan lugar en el muelle o estación de ferrocarril, para volverla a descargar o cargar en los almacenes de Depósitos Francos o particulares, o viceversa, o aquellas hayan de someterse a pesaje, tendrá un recargo del 75% sobre las tarifas correspondientes.

Artículo 9.º—La mercancía que para su carga o descarga haya de separarse de otra, por los obreros que deban efectuar la operación tendrá un recargo de una peseta por tonelada en saquerío y una peseta y cincuenta céntimos en cajerío, con la obligación de dejarla estibada.

Artículo 10.º—Los precios establecidos para las tarifas del artículo 3.º tendrán los recargos establecidos en el Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios de 14 de Marzo de 1.947, en los apartados a) y b) del artículo 44, cuando se trabaje dentro de la jornada intempestiva o nocturna.

Artículo 11.º—Una vez llamado el personal para efectuar un trabajo a jornal, si éste no se llevara a efecto por causa ajena a la voluntad de los trabajadores, el empresario vendrá obligado a abonar el importe de las horas perdidas a razón del jornal base fijado en el Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios vigente. Si hubiesen sido llamados para efectuar trabajo a destajo la cantidad a percibir por los destajistas, será el importe de cinco toneladas con arreglo a la tarifa correspondiente a la mercancía que fuera a cargarse a descargarse.

Artículo 12.º—Si hubiera de remontarse la mercancía a una altura comprendida entre un metro y cincuenta centímetros (1,50 m.) y tres metros (3,00 m.) las presentes tarifas tendrán un aumento del 25 por ciento.

Si la altura del remonte excede de los tres metros, dicho recargo será del 50 por ciento. Salvo la utilización de medios mecánicos.

Artículo 13.º—Las presentes tarifas entrarán en vigor un mes después de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Ceuta, y no tendrá marcado plazo de caducidad.

Ceuta 24 de Octubre de 1.947.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Dirección General de Trabajo  
Servicio de Trabajos Portuarios

ILUSTRISIMO SEÑOR

Vista la propuesta de fecha 24 de Noviembre último, formulada por la Delegación de Trabajo de Ceuta.

ESTA DIRECCION GENERAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios de 14 de Marzo de 1947, ha acordado:

1.º—Aprobar las «TARIFAS DE DESTAJO PARA LAS OPERACIONES DE CARGA, DESCARGA Y MANIPULACION DE MERCANCIAS EN VAGONES Y CAMIONETAS DENTRO DEL RECINTO DEL PUERTO DE CEUTA» propuesta por la Delegación de Trabajo, e informadas favorablemente por la Comisión Técnica del citado puerto en su sesión del día 12 de Noviembre pasado.

2.º—Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 12 del invocado artículo 28 de la Reglamentación Nacional, debiendo remitirse a esta Jefatura tres ejemplares del mencionado Boletín.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de Diciembre de 1947.

El Director General de Trabajo,  
firmado: A. Miranda Junco

Hay un sello en tinta violeta que dice: «Ministerio de Trabajo.—Dirección General de Trabajo.—Sección Central de Trabajos Portuarios». Sr. DELEGADO DE TRABAJO.-JEFE DE LA SECCION DE TRABAJOS PORTUARIOS DE CEUTA.

290

**EDICTO**

Himo Bentz Mohamed Saharabe, cuyas circunstancias no constan así como su domicilio, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta a ser oída como acusada en sumario núm. 207 de 1947 por hurto de quinientas pesetas a Nicolás Infantes Reyes hecho ocurrido en esta Ciudad el 17 de Noviembre último, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 15 de Enero de 1948.

El Secretario  
P. H.  
R. Alvarez

291

**EDICTO****EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD**

HACE SABER: Que en el local señalado con el número ciento cuatro de la calle Falange Española de esta Ciudad se va a establecer una farmacia y con arreglo a lo que se determina en el artículo 395 de las vigentes Ordenanzas Municipales, los que se consideren perjudicados con la aludida instalación, presentarán por escrito, las reclamaciones que estimen, en el plazo de diez días a contar desde la fecha.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 14 de enero de 1948

José Rojas Feigenspan.

292

**Subdelegación de Hacienda de Ceuta****USOS Y CONSUMOS**

Según Orden Ministerial de Hacienda de fecha 27 de Diciembre de 1947, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 30 siguiente, se señalan los nuevos tipos que habrán de regir para determinados Impuestos integrados en la Contribución de Usos y Consumos, y que deben aplicarse y por lo tanto están en vigor, a partir de 1.º de enero de 1948.

A continuación se detallan algunas de las modificaciones tributarias a que antes se alude:

MUEBLES.—Del 6 por 100 de tipo de gravamen, se eleva al 7 por 100.

JABONES ORDINARIOS.—Del 5 por 100 al 6 por 100.

VINOS CON MARCA.—Los vinos embotellados y con marca del tipo al 12 por 100 se eleva al 15 por 100.

ELECTRICIDAD.—ALUMBRADO.—Consumo de particulares a través de contador: De 0'14 pesetas el Kilowatio-hora a 0'17 pesetas el Kilowatio-hora.

Alumbrado público, por contador: De 0'03 pesetas por kilowatio-hora a 0'37 por kilowatio-hora.

PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES.—Se elevan en un 25 por 100 las Tarifas de este Impuesto, en las clases A. (coches de turismo) y clase D. (motocicletas).

RADIOAUDICION.—Aparatos hasta seis lámparas instalados en domicilio particular, de 30 pesetas al año a 37 pesetas por igual periodo de tiempo.

Aparatos de más de seis lámparas instalados en domicilio particular, de 40 pesetas a 50 pesetas.

CAJAS DE SEGURIDAD.—De un solo titular, de 0'30 pesetas por decímetro cúbico a 0'37 pese-

tas.—De dos titulares, de 6 pesetas a 7'50 pesetas y de tres titulares, de 12 pesetas a 15 pesetas.

COLONIAS Y LOCIONES A GRANEL.—Del tipo al 10 por 100 pasa al 12 por 100.

TABACOS.—Sobre el valor de venta al público de cada unidad.—Labores peninsulares y de Canarias del tipo al 30 por 100 se eleva al 37'50 por 100.

Labores importadas, ya sean de venta en comisión o de compra directa (tabaco rubio, de Habana, etc.) Del tipo al 50 por 100 se eleva al 62'50 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta a 5 de enero de 1948.

El Subdelegado de Hacienda,  
firmado: Enrique Moreno Cuartara.

293

## EDICTO

Por el presente, se saca a subasta por primera vez y término de veinte días, las veintidos sesenta avas partes en pleno dominio, de la casa núm. 9 de la calle del Espíritu Santo de ésta Ciudad, que linda por la derecha, entrando, con la núm. 11, de los Herederos de Don Antonio Lladó Arjona; por la izquierda, con la núm. 7 de herederos de Don Juan García

Fernández y por la espalda con almacenes de los herederos de Don Antonio Huguet del Cerro, núm. 9 y 11 de la calle del Empecinado.—Su medida superficial consiste, en 738 metros con 34 milímetros cuadrados.—Para la subasta se ha señalado el día DIECINUEVE DE FEBRERO PROXIMO A LAS DOCE HORAS advirtiéndose a los licitadores que los títulos de propiedad de la finca aparecen en el correspondiente ramo, que obra en este Juzgado, en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores y deberán conformarse con los mismos y cargas anteriores y preferentes si las hubiere.—Que las veintidos sesenta avas partes, han sido tasadas, en la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL PESETAS; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que para tomar parte en la subasta, deberán previamente los licitadores consignar el diez por ciento, al menos de la valoración y no podrán tomar parte en la misma, sin cumplir este requisito, pues así lo tengo acordado por providencia de este día en los autos promovidos por el Procurador Sr. García Marcos, en representación de Don León Bentolila Alfón con Don Francisco Gómez Marcelo, en reclamación de cantidad.

Dado en Ceuta a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,  
Ilegible,

Ante mi.  
Ilegible.



## José M.<sup>a</sup> Borrás é Hijos 'S. L.

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo, 20

Teléfono, 226

## CASA TRELISO

SASTRERIA - CAMISERIA  
ARTICULOS PARA CABALLEROS  
EFECTOS MILITARES

Camoens, 21 - Teléfono 423

CEUTA

## CASA BENOLIEL

CALZADOS

TEJIDOS

J. A. P. de Rivera, 14

J. A. P. de Rivera, 24

Teléfono, 754.

Teléfono, 322

## Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado.

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN TANGER

Plaza de Africa 3  
Teléfono, 5-8

Mohamed Torres, 4  
Teléfono, 1041

Velazquez 16  
Telf. 1857

## IMPRENTA MODELO

(Antes García de la Torre)

Cervantes, 6

Teléfono, 216

CEUTA

DISPONIBLE

DISPONIBLE

## La Española

PAPELERIA - OBJETOS  
DE ESCRITORIO

Falange Española, 9

CEUTA

## Casimiro Masoni

CONSTRUCTOR DE OBRAS

Camoens, 8

CEUTA

## Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas  
Comisionistas de Tránsito

CEUTA TETUAN TANGER

Calvo Sotelo, 20  
Teléfono, 174

Gral. Sanjurjo, 1  
Teléfono, 320

Marina, 174  
Teléfono, 1058

Dirección Telegráfica: E N D E L V I L L A

## HOTEL ATLANTE

(ANTES MAJESTIC)

DE PRIMER ORDEN

Propietario: RAFAEL GONZALEZ

General Franco, 2

Teléfono, 192

DISPONIBLE

# CURRITO «YBARROLA»

José Antonio, 8 Falange Española, 35  
TELEFONOS, 481 y 323  
TEJIDOS - CONFECCIONES - NOVEDADES

## CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES  
Dr. ENRIQUE OSTALE

Falange Española, 11 Teléfono, 516

## PULMON Y CORAZON

Dr. CLAUDIO ROMERO  
Medicina Interna - Rayos X

José Antonio, 7 Teléfono, 269

## FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1 Teléfono, 351

DISPONIBLE

## Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELEFONO, 232 CEUTA

## Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Capital 3.000.000

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DE CEUTA

Teléfono, 271

Dirección Telefónica: AGUAS

Domicilio Social: CEUTA

## DEPOSITO DE ACEITE COMBUSTIBLE, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA

Carbones - Consignaciones

TANGER



## Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

## Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

## Comercial Mosquera, S. A.

Casa fundada en 1893 en Santiago de Compostela

Santiago de Compostela - Madrid - Barcelona

CEUTA

Isabel Cabral, 7 y Avenida José Antonio, 1

Teléfono. 879

## COMPANIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA, S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPOSITO FRANCO)

### DIRECCIONES

EN CEUTA...

Telegráfica: FOMAFRA

Teléfonos: 577 y 807

Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet «Villa María»

EN BARCELONA...

Telegráfica: FOMAFRA

Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

González de la Vega núm. 5 (frente a Correos) Teléfono, 141  
Sucursal en Tetuán: Sidi Mandri núm. 15. Teléfono, 351

## Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO, 26